





REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACION AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO – C.R.A

AUTO No. 00001014 DE 2016

**“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE UN COBRO POR CONCEPTO DE SEGUIMIENTO AMBIENTAL A LA FUNDACIÓN COMUNIDAD VIVA IPS DE REHABILITACIÓN PARA DISCAPACITADOS, UBICADA EN MALAMBO - ATLÁNTICO”**

expida posteriormente a la ejecutoria del respectivo acto administrativo donde se cobró dicho valor.

Que en cuanto a los costos del servicio, el Artículo 3 de la Resolución N° 000036 del 2016, establece que incluyen los costos de los honorarios de los profesionales, el valor total de los viáticos, y gastos de viaje, y el porcentaje de gastos de administración que sea fijado anualmente por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que revisado el expediente No. 0826-522 perteneciente a la FUNDACIÓN COMUNIDAD VIVA IPS DE REHABILITACIÓN PARA DISCAPACITADOS, se evidencia que es necesario efectuar el seguimiento ambiental al Plan de Gestión integral de Residuos Hospitalarios y Similares - PGIRHS, correspondiente a la anualidad 2016, de acuerdo a la Resolución N° 000036 del 2016, proferida por esta autoridad ambiental.

De lo anterior se deriva el valor total del seguimiento, que es la sumatoria de los servicios de honorarios, los gastos de viaje y los gastos de administración, de conformidad con la categorización del impacto y la tabla correspondiente contemplada en la Resolución Resolución N° 000036 del 2016.

Que la Resolución N° 000036 del 2016, señala en su artículo once el valor del seguimiento de los Planes de Gestión integral de Residuos Hospitalarios y Similares – PGIRHS, con la finalidad de calcular el valor del seguimiento para cada caso en particular. Por ello, teniendo en cuenta lo evidenciado en el expediente No. 0826-522 correspondiente al seguimiento y control ambiental de La FUNDACIÓN COMUNIDAD VIVA IPS DE REHABILITACIÓN PARA DISCAPACITADOS, se entiende como usuario de menor impacto.

Que de acuerdo a la Tabla N° 50 de la citada Resolución es procedente cobrar los siguientes conceptos, teniendo en cuenta las condiciones y características propias de la actividad realizada:

Instrumentos de control	Servicios de Honorarios
PLANES DE GESTION DE RESIDUOS Y PGIRHS	\$591.934

Por tanto se,

**DISPONE**

**PRIMERO:** La FUNDACIÓN COMUNIDAD VIVA IPS DE REHABILITACIÓN DISCAPACITADOS, identificada con Nit No.900.294.046-4, representada legalmente por el señor Harold Cervantes o quien haga sus veces al momento de la notificación del presente Acto Administrativo, deberá cancelar la suma de QUINIENTOS NOVENTA Y UN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/L (\$591.934M/L), por concepto de seguimiento ambiental, correspondiente al año 2016.

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACION AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO – C.R.A

AUTO No. 00001014 DE 2016

**“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE UN COBRO POR CONCEPTO DE SEGUIMIENTO AMBIENTAL A LA FUNDACIÓN COMUNIDAD VIVA IPS DE REHABILITACIÓN PARA DISCAPACITADOS, UBICADA EN MALAMBO - ATLÁNTICO”**

**PARAGRAFO PRIMERO:** El usuario debe cancelar el valor señalado en el presente Artículo dentro de los nueve (9) días siguientes al recibo de la cuenta de cobro, que para tal efecto se le envié.

**PARAGRAFO SEGUNDO:** Para efectos de acreditar la cancelación de los costos señalados en el presente Artículo, el usuario debe presentar copia del recibo de consignación o de la cuenta de cobro, dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha de pago, con destino a la Gerencia de Gestión Ambiental de ésta Entidad.

**PARÁGRAFO TERCERO:** En el evento de incumplimiento del pago anotado en el presente artículo, la C.R.A. podrá ejercer el respectivo procedimiento de jurisdicción coactiva, conforme a lo establecido en Art. 23 del decreto 1768 de 1994 y la Ley 6 de 1992.

**SEGUNDO:** El incumplimiento de lo dispuesto en el presente proveído, traerá como consecuencia el cobro por jurisdicción coactiva, conforme a lo dispuesto en el artículo 23 del Decreto 1768 de 1994.

**TERCERO:** Notificar en debida forma el contenido del presente auto al interesado o a su apoderado debidamente constituido de conformidad con los artículos 66, 67 y 68 de la ley 1437 de 2011.

**CUARTO:** Contra el presente acto administrativo, procede por vía administrativa el recurso de Reposición ante la Dirección General el cual podrá ser interpuesto personalmente y por escrito por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, conforme a lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011

Dado en Barranquilla,

24 OCT. 2016

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**JULIETTE SLEMAN CHAMS**  
**ASESORA DE DIRECCION (C)**